



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co>

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez hoy cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el **PROCESO ORDINARIO N° 11001 31 05 005 2023 00011 00** promovido por NAZLY VARGAS HERNÁNDEZ contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, como vinculada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y como llamadas en garantía las compañías ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Se deja constancia que según los Certificados de Vigencia N° 460716, 460767, 460778, 460787 y 460831 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, las tarjetas profesionales de doctor JUAN PABLO GIRALDO PUERTA, GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES, ANA ESPERANZA SILVA RIVERA y CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR se encuentran vigentes y actualmente no están sancionados.

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Revisado el expediente se tiene que algunas de las compañías aseguradoras remitieron escritos de contestación y poder, sin que se advierta que la demandada realizara el respectivo trámite de la notificación personal de la demanda y el llamamiento en garantía. En consecuencia, conforme al artículo 301 del CGP, se tiene **NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, del auto que admite la demanda y de este proveído a las compañías ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía No. 19395114 y T.P. 39116, como apoderado principal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos del mandato conferido.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la firma ZAM ABOGADOS CONSULTORES Y ASOCIADOS SAS, representada legalmente por PAUL DAVID ZABALA AGUILAR, como apoderado principal de COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS. Y, al doctor JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES identificado con cédula de ciudadanía N° 1122398659 de Bogotá y T.P. 261240 del CSJ, como apoderado sustituto.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al doctor ANA ESPERANZA SILVA RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 23322347 y T.P. 24310, como apoderado principal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en los términos del mandato conferido.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al doctor JUAN PABLO GIRALDO PUERTA identificada con cédula de ciudadanía No. 79590591 y T.P. 76134, como apoderado principal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos del mandato conferido.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al doctor CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR identificado con cédula de ciudadanía No. 1016053372 y T.P. 317228, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos del mandato conferido.

Se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., dado que las contestaciones fueron presentadas en término y reúnen los requisitos señalados en el artículo 31 del CPTSS.

Se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., dado que la contestación fue presentada en término y reúnen los requisitos señalados en el artículo 31 del CPTSS.

Finalmente, teniendo en cuenta que frente a la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., no se surtió la respectiva notificación dentro de los 6 meses siguientes al auto en que se admitió, se declara **INEFICAZ** el llamamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del CGP.

PARA QUE TENGAN LUGAR LAS AUDIENCIAS previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE ABRIL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LA HORA DE LAS OCHENTA Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**

Las **AUDIENCIAS SE REALIZARÁN DE FORMA VIRTUAL** a través de la aplicación Microsoft Teams. Los asistentes a esta audiencia deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse.

Se les advierte a las partes que deberán **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO** especialmente número de celular y correo electrónico. Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firma electrónica
ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La providencia que antecede se notificó por
Estado N° 049 del 21 de marzo de 2025



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE

Secretaria

MP

Firmado Por:

Andres Gomez Abadia

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Funcionario

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5626dc7d3ecfe5920afabfb905cf7286f44c09363cde550a7bb35f44b4da9334**

Documento generado en 20/03/2025 05:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>